



Programa de Becas Formando Master UNLaM edición 2025

Bases y condiciones

1) Consideraciones generales

1.1) Con el objetivo de fortalecer la formación académica de posgrado de los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), la Secretaría de Ciencia y Tecnología llama a concurso dentro de la edición 2025 del Programa *Formando Master-UNLaM*, para el otorgamiento de becas de posgrado en Maestrías con acreditación vigente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

1.2) Las postulaciones se recibirán hasta la fecha de cierre de la convocatoria que fije la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiéndose tramitar las mismas en las unidades académicas de la UNLaM. En el caso de que el postulante cuente con designación docente en un órgano de dirección o ejecución de la UNLaM, deberá tramitar su postulación en la unidad académica que considere pertinente de acuerdo a la temática de su carrera de posgrado, o bien, del proyecto de su tesis.

1.3) Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, incompatible con otros beneficios de políticas públicas de promoción de carácter similar y sin posibilidad de renovación.

1.4) El subsidio que se ofrece a través de este programa es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial, actual o futura, con la Universidad.

1.5) Los fondos que a través de este programa administra la UNLaM, provienen de subsidios de la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SSPU). El otorgamiento de los fondos a los postulantes ganadores, se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de las becas y por transferencia bancaria.

1.6) El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su



Secretaría de Ciencia y Tecnología

responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.

2) Características generales de las becas

2.1) La edición 2025 del Programa *Formando Master-UNLaM* ofertará dos líneas de becas.

A) *Formando Master-2*: está dirigida a estudiantes avanzados de Maestría en etapa de escritura de tesis. Con esta línea se busca estimular la finalización y entrega de las tesis de posgrado que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones de las carreras.

B) *Formando Master-1*: dirigida a estudiantes avanzados de Maestría. Busca estimular la continuación de los estudios, apoyando a los postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de matriculación cursada y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico.

2.2) Los fondos de las becas funcionarán a modo de estipendio personal, sin necesidad de rendición de gastos. En el caso de *Master-1*, los beneficiarios deberán cumplir, como contrapartida a la asignación del subsidio, con la publicación de un artículo científico (con o sin datos de campo/laboratorio/terreno, según requerimiento de la revista en particular y disciplina), en una revista indexada (nacional o extranjera), que forme parte de alguna base de datos, índice o repositorio de consulta internacional (Scopus, Web of Science, Scielo; Núcleo Básico del CAICYT; ISI; Latindex; DOAJ; Redalyc; Dialnet; etc.) -o en su defecto la confirmación de la recepción del artículo por parte de la revista. El artículo deberá dar cuenta sobre el avance de los estudios de posgrado en curso, deberá ser escrito por el becario de manera individual y en él se deberá consignar exclusivamente la filiación institucional de la Universidad Nacional de La Matanza, así como también su condición de becario en el programa *Formando Master UNLaM* edición 2025.

En el caso de la línea *Formando Master-2*, los beneficiarios deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis aceptada para su pase a defensa (ver ítem 7.1-f).



Secretaría de Ciencia y Tecnología

2.3) Las fechas de inicio de la beca es desde el 1 de septiembre 2025 y su finalización es el 1 de febrero de 2026, otorgando posibilidad de prórroga hasta el 30 de abril de 2026, exclusivamente para el caso de la línea *Formando Master-2*.

3) Requisitos para la solicitud de becas

3.1) Serán requisitos para la solicitud de las becas:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Ser docente con cargo rentado en la UNLaM.
- c) Ser alumno regular y avanzado, habiendo cursado y aprobado por lo menos el 30% de la Maestría en una institución universitaria con reconocimiento oficial (otorgado por la Secretaría de Educación de la Nación). En el caso específico de la línea *Formando Master-2*, los postulantes deberán contar con su proyecto de tesis aprobado por la Dirección de la carrera en cuestión.

3.2) Están excluidos de la posibilidad de obtener una beca en esta edición del programa, todo/a postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Docentes postulantes a las líneas *Formando Master-1* o *Formando Master-2* que cuenten con un título de maestría previo.
- b) Docentes que al momento de la postulación estén incorporados/as o sean beneficiarios de algún programa de beca o de promoción similar, otorgada por alguna institución del sistema científico- tecnológico nacional.

4) Documentación requerida para la presentación de la solicitud de beca

4.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el postulante en la correspondiente unidad académica:

- a) Formulario de solicitud de beca¹
- b) CV en formato SIGEVA-UNLaM, actualizado al momento de la convocatoria.
- c) Copia de DNI.

¹ El formulario, con código FS-01, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: <http://cyt.unlam.edu.ar/>

Los postulantes que tengan designación en un órgano de dirección/ejecución de la UNLaM, deberán cumplimentar el apartado especial dispuesto al final de dicho formulario.



Secretaría de Ciencia y Tecnología

- d) Copia del plan de estudios oficial de la carrera de posgrado.
- e) Certificado de alumno regular expedido por autoridad académica de la carrera de posgrado.
- f) Certificado de cursos/seminarios/asignaturas aprobados/as con porcentaje de avance en la carrera hasta el momento de la postulación en esta convocatoria.
- g) En el caso de la línea *Formando Master-2*, incluir nota emitida por las autoridades académicas de la carrera de posgrado, informando el título del proyecto de tesis aprobado o admitido, junto al nombre del director de tesis (y del co-director si correspondiera). Asimismo, incluir una copia del proyecto de tesis presentado ante la coordinación o dirección de la carrera de posgrado. El proyecto debe estar firmado al final del documento por el solicitante de beca con firma original, aclaración y DNI, junto a lugar y fecha comprendida en el período de convocatoria.

4.2) Las postulaciones se enviarán en formato digital, vía correo electrónico, a la casilla institucional del área de investigación correspondiente a cada unidad académica.

4.3) La presentación de la solicitud implica para el postulante la plena aceptación de las obligaciones y condiciones que emanan de las presentes bases y condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada del postulante. Evitar el envío de documentación fotografiada, procurar escanear correctamente los archivos, en condiciones legibles, y remitirlos en formato .pdf

4.4) Una vez recibida la documentación, cada unidad académica se ocupará de verificar la autenticidad y pertinencia de los datos declarados y de la documentación respaldatoria presentada. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases y condiciones será declarada inadmisibile.

5) De la evaluación y selección de los postulantes

5.1) Cada unidad académica recibirá la documentación durante el período de la convocatoria y confeccionará un listado de los postulantes que efectivamente cumplieran con los requisitos y condiciones para solicitar la beca. Al finalizar la convocatoria, cada unidad académica elaborará un orden de mérito de los postulantes y remitirá todas las



Secretaría de Ciencia y Tecnología

postulaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM. El orden de mérito surgirá de la ponderación de las siguientes variables a considerar por las comisiones evaluadoras constituidas *ad-hoc* desde las Secretarías de Investigación de cada unidad académica:

- a) Priorización de la condición de Maestría Académica, de acuerdo a la distinción efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).
- b) Los antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, acreditados en la UNLaM (y en otras instituciones de educación superior), asistencia a reuniones científico-académicas, otorgamiento de becas, premios o reconocimientos recibidos y el manejo de idiomas.
- c) Los antecedentes en docencia, formación en recursos humanos en investigación y vinculación tecnológica.

5.2) Una vez definido el orden de mérito, las unidades académicas designarán un solo director de beca para cada postulante admitido. Será requisito para convertirse en director de beca, contar con un título de posgrado acorde con la línea de beca a la que adscriba el postulante, ser docente de la UNLaM y contar con experiencia en la formación de recursos humanos.

6) De la adjudicación y toma de posesión de las becas

6.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las comisiones evaluadoras *ad-hoc* de las unidades académicas, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento de la beca, junto a un listado de suplentes (si correspondiera). La cantidad total de becas a otorgarse se encuentra sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado al Programa y a la distribución proporcional de postulaciones recibidas.



Secretaría de Ciencia y Tecnología

6.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas *Formando-Master UNLaM 2025*.

6.3) Se comunicará por correo electrónico el procedimiento administrativo a seguir para dar cumplimiento a la toma de posesión.

7) De las obligaciones de los becarios

7.1) Serán obligaciones de los becarios:

- a) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
- b) Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo.
- c) Informar al director de la beca, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el plan de trabajo sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación de la unidad académica respectiva.
- d) Informar a la Secretaría de Investigación de su unidad académica sobre cualquier incumplimiento del director de beca.
- e) El caso específico de los docentes investigadores beneficiarios de la línea *Formando Master-1*, estos deberán producir un informe final de beca sobre las actividades realizadas, junto con la constancia respaldatoria que dé cuenta sobre la presentación del artículo científico requerido. Lo anterior deberá ser presentado antes del 15 de febrero del 2026.
- f) El caso específico de los docentes beneficiarios de la línea *Formando Master-2*, estos deberán entregar las tesis terminadas antes del 1 de febrero de 2026, con la posibilidad de solicitar una prórroga hasta el 30 de abril del mismo año. Vencido el nuevo plazo, el becario deberá cumplir indefectiblemente con la entrega de la tesis; caso contrario ingresará en una condición de incumplimiento. Como certificación, los becarios deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis presentada en la carrera de posgrado en cuestión.

Para la instrumentación de la prórroga, los becarios deberán cursar nota firmada de puño y letra a las Secretarías de Investigación de sus unidades académicas con fecha anterior al 1 de febrero marzo de 2026.

- g) Concurrir a las reuniones o eventos académicos que fuesen convocados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, y poner a disposición de esta



Secretaría de Ciencia y Tecnología

dependencia toda la información relativa al desarrollo de su labor que fuera requerida a lo largo de la ejecución de la beca.

- h) Todo producto o pieza de difusión confeccionada en el marco de este programa de beca deberá figurar con la leyenda: "*Programa Formando Master-UNLaM, edición 2025*", junto con los logos de la Universidad y de la SSPU.

8) Sobre los requisitos y obligaciones de los directores de beca

8.1) El director de beca se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar un seguimiento del plan de trabajo propuesto por el becario.
- b) Remitir a la unidad académica correspondiente cualquier informe requerido sobre el desempeño del becario durante el período de beca.
- c) Informar a la unidad académica cualquier demora o incumplimiento de los plazos y obligaciones convenidas con el becario.
- d) Ser responsable sobre la efectiva realización de las actividades programadas por el becario.
- e) Velar por la complementación en la formación del becario, especialmente en materia de metodología de la investigación científica, promoviendo su correspondiente perfeccionamiento.

i. Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio de la beca y sobre los incumplimientos a las obligaciones de los/las becarios/as

9.1) El beneficiario de una beca que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de Investigación de la unidad académica correspondiente, mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la beca.

9.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio de la beca -sin responsabilidad y sin que medie acto administrativo alguno- cuando la contraparte: (a)



Secretaría de Ciencia y Tecnología

concluya su designación docente en la Universidad Nacional de Matanza; o bien (c) cuando se interprete que el beneficiario haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

9.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el ex beneficiario *Formando Master UNLaM 2025* deberá proceder a la devolución de la totalidad de los fondos otorgados. Asimismo, no podrá volver a postularse a una beca o iniciativa similar de la UNLaM, si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio de la beca, el susodicho deberá devolver los fondos transferidos en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el becario deberá restituir la totalidad de los fondos depositados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos todos los plazos, los ex beneficiarios ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.